

Dr. Augusto Palacios Cabrera  
 Notario P. ABOGADO  
 Av. Cervantes N° 16-34 y Mera

2014	18	01	08	P
------	----	----	----	---

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSALDAS COMTRANSALDAS S.A.**

**USD 800.00**

ppppppppp

se dio tres copias

3

En la ciudad de Ambato, capital de la Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día viernes veintidós de agosto del año dos mil catorce.- Ante mi Doctor Ángel Augusto Palacios Cabrera, Notario Octavo del Cantón Ambato; comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, los señores: ALDAS ALDAS SEGUNDO EDGAR, ecuatoriano, con cedula de ciudadanía numero 1802181766 casado; ALDAZ CASTRO JORGE IVAN, ecuatoriano, casado; con cedula de ciudadanía numero 1803472958, QUINATOA CASTRO CARLOS EDUARDO, ecuatoriano, soltero, con cedula de ciudadanía numero 1804650974; FLORES PEDRO JOSE, ecuatoriano, casado, con cedula de ciudadanía numero 1801097898; SALTOS AVALOS CARLOS VINICIO, ecuatoriano, casado, con cedula de ciudadanía numero 0603461757, los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Ambato, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse; y dicen



que tienen a bien elevar a Escritura Pública la Minuta que me presentan y que textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO PÚBLICO** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente que contiene la constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen de forma libre y voluntaria a la celebración de la presente escritura de constitución de una compañía anónima, los señores: ALDAS ALDAS SEGUNDO EDGAR, ecuatoriano, casado; ALDAZ CASTRO JORGE IVAN, ecuatoriano, casado; QUINATOA CASTRO CARLOS EDUARDO, ecuatoriano, soltero; FLORES PEDRO JOSE, ecuatoriano, casado; SALTOS AVALOS CARLOS VINICIO,

ecuatoriano, casado, todos domiciliados en el cantón Ambato provincia del Tungurahua. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes concurren a la celebración del presente instrumento público por su propia y libre voluntad, a la vez que declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, por vía simultánea la misma que se sujetará a las leyes vigentes que regulan la materia en especial a la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, por los Estatutos y al convenio de las partes. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.-** el nombre de la compañía será: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS ALDAS COMTRANSALDAS S.A. la cual ha sido debidamente aprobado por la Superintendencia de Compañías. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio principal en el cantón Ambato provincia de Tungurahua. Previa aprobación de la junta general de accionistas, se podrá establecer sucursales, agencias o establecimientos en uno o más lugares del país. **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de su escritura en el Registro Mercantil. Pudiendo disolverse antes de este plazo, o prorrogarse previo cumplimiento las de las disposiciones de la ley. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las Disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **CAPITULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL, UTILIDADES ARTÍCULO QUINTO.- EL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE NORTE AMERICA, el cual se encuentra totalmente pagado por sus socios en numerario, dividido en OCHOCIENTAS acciones Ordinarias y Nominativas de UN DOLAR cada una; los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la

Compañía. **ARTÍCULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** El derecho de transferir las acciones no admite limitación; las acciones serán inscritas en el Libro de Acciones y de Accionistas, en el que se registraran todas las transferencias y modificaciones relativas a la propiedad de estas. **ARTÍCULO SEPTIMO.-DERECHO A VOTO.-** Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado. Es nulo todo convenido que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar. **ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES.-** Se considerará propietario de las Acciones Nominativas Ordinarias a quien aparece como tal en el libro de Acciones y Accionistas. La Propiedad de las acciones se transfiera mediante notas de cesión que se hará constar en el título correspondiente o en hoja adherida al mismo, firmado por quien lo transfiere. **ARTÍCULO NOVENO.- DERECHO DE PREFERENCIA.-** Los accionistas ejercerán el derecho de preferencia, para la suscripción de las acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en la Ley de Compañías. Se considerará renuncia de este derecho de parte del accionista que no notificara su deseo en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo. **ARTÍCULO DECIMO.- CERTIFICADOS PROVISIONALES.-** Mientras no sea cubierto el valor de las acciones correspondientes a los aumentos de capital, la sociedad entregara a los accionistas solamente el certificado provisional en el que conste el número de acciones suscritas, el valor y el plazo de pago de la misma. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formara un fondo de reserva para lo cual tomara de las utilidades anuales el 10% de estas hasta conformar un total del 50% del capital social en conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** La junta general de accionistas resolverá sobre la distribución de las utilidades, la misma que se realizarán en proporción al valor pagado de las acciones. Los accionistas sólo podrán repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. **CAPITULO TERCERO RÉGIMEN NORMATIVO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Junta General de accionistas



legalmente convocadas y reunidos, es el órgano de gobierno supremo de la compañía; El gerente y presidente serán los responsables por la administración de la misma. Los administradores cumplirán con todas las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos establecen **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.-** la junta general puede ser ordinaria o extraordinaria, las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias cuando así lo resuelva el presidente, gerente o a solicitud de él o de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social. No obstante el inciso anterior la junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre y cuando se encuentre la totalidad del capital pagado y se acepte por unanimidad la celebración de la junta, los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS.-** las convocatorias se realizarán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 213. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION.-** Los socios podrán concurrir a las sesiones por sí mismo o representados, siendo suficiente, una simple carta poder dirigida al señor Presidente de la Compañía, determinado la Junta o Juntas a que se extiende dicha representación o mediante Mandato otorgado conforme a las leyes generales. **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- DEL QUORUM.-** En la primera convocatoria la junta se instalará con no menos del cincuenta por ciento del capital pagado, si la junta general no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, con el número de socios presentes la que no podrá demorarse más de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Para tratar los asuntos pendientes en ella. En la segunda convocatoria no se podrá modificar el

Dr. Augusto Pantoja Cordero  
 Notario Bvo. ARIUGAJO  
 Av. Cevallos N° 16-42 y Mera

objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Las resoluciones que se adoptaron en la Junta General obligan a todos los accionistas salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías y se tendrán como de necesaria e ineludible ejecución por parte de todos los órganos de administración, funcionarios y empleados, salvo la apelación que de conformidad con la Ley de Compañías, pueden proponer los accionistas. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas: Elegir al Gerente, al Presidente, al Comisario principal, suplente y liquidador. A) Fijar las retribuciones del Presidente, Gerente y Comisarios y Liquidador; b) Resolver sobre la remoción del Presidente, Gerente y Comisarios o de cualquier otro funcionario, cuya designación le corresponda, c) Conocer los balances, cuenta o informes presentados por el Gerente y aprobarlos u observarlos y así mismo de los informes de los Comisarios. D) Resolver sobre la distribución de las utilidades y ordenar el pago de los dividendos que corresponda a los accionistas según sus derechos; e) Resolver a cerca de las reformas al contrato social o a las estatutos de la Compañía, sobre la disolución y liquidación de la misma, con anterioridad al plazo del vencimiento; sobre el aumento y disminución del capital, sujetándose para el efecto lo que dispone la Ley de Compañías y aprobar el aumento del capital de la compañía; F) resolver sobre la liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; G) Elaborar los reglamentos necesarios para la buena administración de la compañía; H) Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos; I) Resolver todos los asuntos determinados en la ley como competencia de la Junta General de Accionistas, siempre que no se contrapongan con este estatuto; J) Autorizar al Gerente la suscripción de actos y contratos que crea conveniente en una sola negociación. K) Revisar y autorizar las negociaciones realizadas por el Gerente y el Presidente de la compañía, a partir de VEINTE MIL DOLARES. **ARTÍCULO**



**VIGESIMO.- DEL GERENTE.-** EL Gerente de la compañía, será designando por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS y podrán ser reelegido indefinidamente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no socio de la compañía. En caso de ausencia, impedimento o incapacidad temporal le reemplazara el presidente de la compañía, si estas circunstancias fueren definitivas el presidente le reemplazara hasta que se elija de manera definitiva quien ocupará dicho cargo. **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** Corresponda al Gerente de la Compañía, las siguientes atribuciones y deberes que a continuación se especifican: A) Por su calidad de Gerente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; B) Intervenir en todo acto o contrato de comercio, como en cualquier trámite de orden judicial, actuando como actor o demandado; C) Adquirir o vender bienes, gravarlos con prenda o hipoteca, en lo que puede ser objeto de esta clase de contratos; hasta un monto de VEINTE MIL DOLARES con su sola firma D) Girar y aceptar letras de cambio, abrir cuentas bancarias, girar sobre ellas ,realizar contratos de sobregiro bancario y todos los actos análogos encaminados a ala correcta administrativa de los negocios de la Compañía; E) Representar judicial o extrajudicial en licitaciones y concurso de precios que la Compañía realice; F) Administrar los negocios de la Compañía; autorizar todos los gastos y egresos presupuestos ; exigir la oportuna solución o pagos de las obligaciones de terceros para la Compañía y velar por los valores, bienes y derechos en cuanto se mire el interés de la mejor y más conveniente administración del patrimonio de su representada; G) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los Reglamentos y de las Decisiones de la Junta General de Accionistas; H) Realizar a nombre de la Compañía, actos de comercio relacionado con el objeto de la Compañía. En todo caso, responsabilizarse de los actos que realice como Gerente dentro de sus atribuciones o fuera de ellas y que comprometan a la Compañía frente a terceros ; I) Nombrar y renovar el personal, empleados y trabajadores que requieren la Compañía, siempre y en todo caso sujeto a la disposición presupuestarias ; fijar su remuneraciones , señalar sus

Dr. Augusto Pineda Cabrera  
 Notario BVO. ARCIGADO  
 Av. Cevallos N° 16-34 y Mera

atribuciones; A) Elaborar el proyecto del presupuesto; B) Realizar a nombre de la compañía toda clase de gestiones, actos y contratos indicados en estos estatutos; C) Realizar los inventarios de la compañía; C) Controlar bajo su personal responsabilidad que contabilidad al día; D Responsabilizarse por el control del archivo, como la conservación de los bienes de la Compañía E) Responde por el Control del Personal; F) Actuar de secretario en las Juntas Generales de Accionistas, sean éstas ordinarias o extraordinarias; G) Llevar los libros de las actas de las Juntas Generales y suscribir las juntas con el Presidente; H) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la Compañía I) Preparar y presentar a la Junta General el balance anual de la Compañía, conjuntamente con los informes de los Comisarios J) Otorgar poderes generales a nombre de la Compañía, con autorización de la Junta General; y.K) Las demás establecidas en la Ley en los Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de la Junta General de Accionistas; en general, todas las conducentes a la buena marcha de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES ESPECIALES.-**

Además de las atribuciones legales en el ejercicio de las funciones del Gerente, la Junta General De Accionistas, podrán delegar otras en razón de la naturaleza y cuantía de los actos, de conformidad con la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**



**VIGESIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.-** EL presidente de la compañía, será designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS y podrán ser reelecto indefinidamente. Este nombramiento podrá recaer por votación en uno de los accionistas de la compañía. En caso de ausencia, impedimento o incapacidad temporal o definitiva del presidente le reemplazara la persona que designe la Junta General para este efecto. **ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del presidente: A) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias; B) Subrogar al Gerente en casos de ausencia, impedimento o incapacidad temporal o definitiva mientras no se designe legalmente su reemplazo C) Suscribir con el Secretario de la Compañía, las convocatorias y actas de las Juntas Generales D) Suscribir en unión del Gerente los

títulos de acciones E) Suscribir en unión del Gerente actos y contratos relativos a la compra o al traspaso o gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía; así como muebles en lo que puede ser objeto de esta clase de contratos; a partir de VEINTE MIL DOLARES.F) Suscribir en conjunto con el Gerente la adquisición o venta de bienes Velar por la buena marcha de la Compañía; G) Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones y deberes que le corresponda de acuerdo con la Ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Socios nombrará un Comisario principal y un Suplente, cada año teniendo todas las obligaciones que la Ley señala, quedando sujeto a las consiguientes responsabilidades y posible revocación de su nombramiento, de conformidad con la Ley, muy especialmente observarán la obligatoriedad de asistir a las sesiones de las Juntas Generales según dispone la ley de la materia. Los Comisarios se regirán por las disposiciones de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Comisario principal, procederá la Junta General de Accionistas a su inmediata sustitución con el respectivo Comisario Suplente. **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN.-** En cuanto a la disolución de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías; si las circunstancias y la ley lo permite la junta general de accionistas nombrará un liquidador principal y un liquidador suplente. **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- PRESENTACIÓN DE BALANCES.-** El Gerente como Representante legal de la compañía, está obligado a presentar en el plazo máximo de tres meses, contados desde el cierre económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y presentarlos a la Junta General de Accionistas de acuerdo a lo establecido en la ley. **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.-COMPETENCIA.-** En todo lo que no tuviere previsto en los presentes estatutos, la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías, Código de Comercio, Ley de Mercado de Valores, y a las demás leyes vigentes en la República del Ecuador. **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.-** Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicios de transporte comercial de carga pesada, serán autorizadas por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por lo siguiente no

son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades variación de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dicten los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Si por efecto de la prestación de servicios deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CUARTA.- DE LAS APORTACIONES Y CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** Los accionistas fundadores de esta Compañía, declaran que el capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, constantes en el siguiente cuadro de integración de capital:

NOMINA	CAPITAL SUSCRITO (DOLARES)	CAPITAL PAGADO (DOLARES)	No. ACCIONES
ALDAS ALDAS SEGUNDO EDGAR	400	400	400
ALDAZ CASTRO JORGE IVAN	100	100	100
FLORES PEDRO JOSE	100	100	100
QUINATOA CASTRO CARLOS EDUARDO	100	100	100
SALTOS AVALOS CARLOS VINICIO	100	100	100
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>800</b>

**QUINTA.-** Los comparecientes declaramos que el capital pagado será depositado en una cuenta a nombre de la compañía en uno de los bancos del sistema Financiero Nacional. **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los comparecientes de

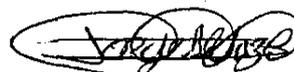
Dr. Augusto Palacios Cabrera  
 Notario Público ABIGADO  
 Av. Cevallos N° 16. 4º y Mera

acuerdo lo establecen los artículos 147 y 150 de la ley de compañías, reformado por la los artículos 108 y 110 de la LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SECTOR SOCIETARIO Y BURSÁTIL publicada en el (Suplemento del Registro Oficial 249, 20-V-2014) advertidos de las penas de perjurio, declaramos bajo juramento que todas y cada una de las clausulas constante en el presente documento son la verdad **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Se faculta al señor Segundo Edgar Aldas para que solicite la aprobación de esta escritura pública y disponga su inscripción en el Registro Mercantil, como todos los trámites pertinentes para su funcionamiento. Usted señor notario se dignará añadir las clausulas de estilo correspondientes, para el perfeccionamiento del presente contrato. Hasta aquí la minuta, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Minuta que está firmada por el Abg. José Luis Yáñez, Matrícula: 18-2010-125 del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente Escritura se observaron los preceptos previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría de todo cuanto Doy Fe.





ALDAS ALDAS SEGUNDO EDGAR  
 cc 1802181766



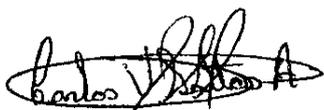
ALDAZ CASTRO JORGE IVAN  
 cc1803472958



QUINATA CASTRO CARLOS EDUARDO  
 cc1804650974



FLORES PEDRO JOSE  
 cc 1801097898



SALTOS AVALOS CARLOS VINICIO  
 cc 0603461757

F) EL NOTARIO DR AUGUSTO PALACIOS....

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION



*[Handwritten signature]*  
Dr. Augusto Palacio  
Notario 8vo. ABC (1990-1991)  
Av. Cevallos N° 16-34 y Viera



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE RESERVA:** 7656696  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1801754407 TELENCHANA MORETA HECTOR RAMIRO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 15/07/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS ALDAS COMTRANSALDAS S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/08/2014 2:31:45 PM



RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PLAZO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. CARMEN MOLINA BORJA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: GNLZP2 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)



**RESOLUCIÓN No. 052-CJ-018-2014-UAT-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

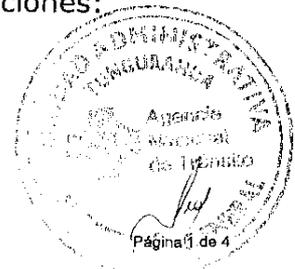
Que, mediante Ingreso No. ANT-UAT-2014-1998 de 07 de agosto de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS ALDAS COMTRANSALDAS S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS ALDAS COMTRANSALDAS S.A."**, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (05)** integrantes a esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	No. CÉDULA/RUC
1	ALDAS ALDAS SEGUNDO EDGAR	1802181766
2	ALDAZ CASTRO JORGE IVAN	1803472958
3	FLORES PEDRO JOSE	1801097898
4	QUINATOA CASTRO CARLOS EDUARDO	1804650974
5	SALTOS AVALOS CARLOS VINICIO	0603461757



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:



OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

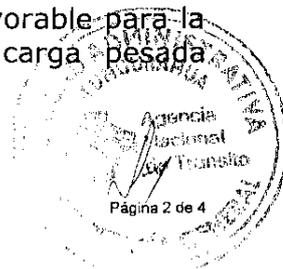
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Informe Técnico favorable No. 049-DT-018-2014-UAT-ANT de 11 de agosto de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS ALDAS COMTRANSALDAS S.A."**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Tungurahua mediante Informe No. 049-CJ-AJ-018-2014-UAT-ANT de 14 de agosto de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada.



denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS ALDAS COMTRANSALDAS S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 01 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS ALDAS COMTRANSALDAS S.A.**" con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución y demás normas conexas.



5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Ambato, en la Unidad Administrativa de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Tungurahua, el 18 de agosto de 2014.



Carlos Ortega Sevilla

**DIRECTOR PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**

**LO CERTIFICO:**



Jaqueline Urbina A.

**SECRETARIA DIRECCION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**



Responsable de Elaboración: Jaqueline Urbina

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0603461757

SALTOS AVALOS CARLOS VINICIO

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELOZ

22 ABRIL 1983

REG. CIVIL 001- 0350.00790 M

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIZARZABURU 1984

*Carlos Avalos*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* N3349224

STI TERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS ANTONIO SALTOS

LUCIA ANA AVALOS

RIOBAMBA 17/09/2008

17/09/2021

REN 1743925



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

059

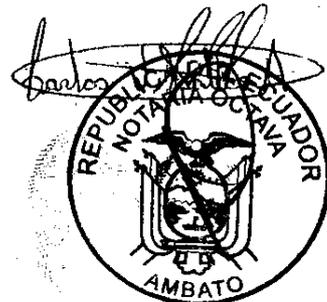
059 - 0284 0603461757

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
SALTOS AVALOS CARLOS VINICIO

CHIMBORAZO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	LIZARZABURU	
RIOBAMBA		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*Carlos Avalos*

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 180218176-6

CIUDADANIA  
ALDAS SAMUEL  
ALDAS ALDAS  
SEGUNDO EDGAR

LUGAR DE NACIMIENTO  
TUNGURAHUA  
AMBATO  
TOTORAS

FECHA DE NACIMIENTO 1967-05-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado  
CORINA YOLANDA  
CASTRO ALDAZ

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION EMPLEADO

6639

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALDAS SAMUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALDAS VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION AMBATO 2011-08-25

FECHA DE EXPIRACION 2021-08-25

Director General

*Edgar S. Aldas*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 1802181766

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
ALDAS ALDAS SEGUNDO EDGAR

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCION 0  
PROVINCIA AMBATO MONTALVO  
CANTON PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA No. 180218176-6

CIUDADANIA ALDAS SAMUEL  
ALDAS ALDAS  
SEGUNDO EDGAR

LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA  
AMBATO  
TOTORAS

FECHA DE NACIMIENTO 1967-05-03

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado  
CORINA YOLANDA  
CASTRO ALDAZ

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 1803472958

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
ALDAS CASTRO JORGE IVAN

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCION 0  
PROVINCIA AMBATO MONTALVO  
CANTON PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*Jorge Ivan Aldas*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

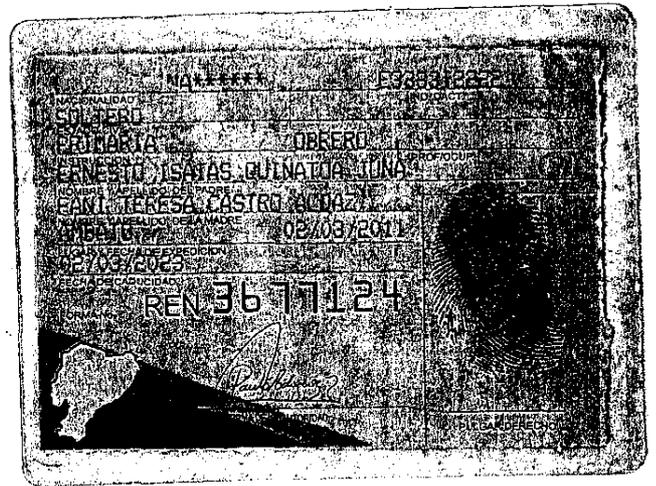
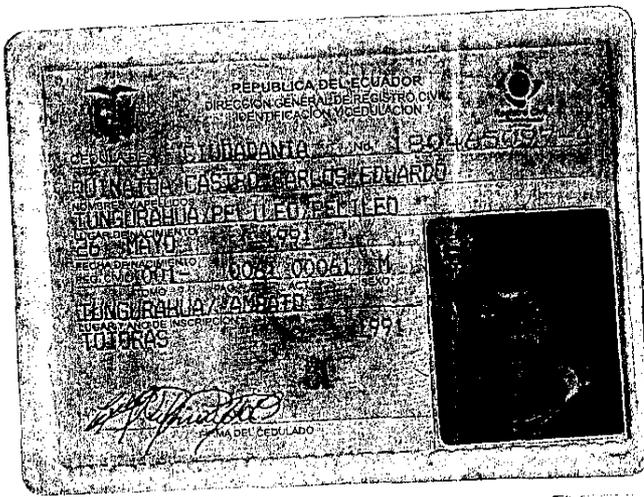
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 1803472958

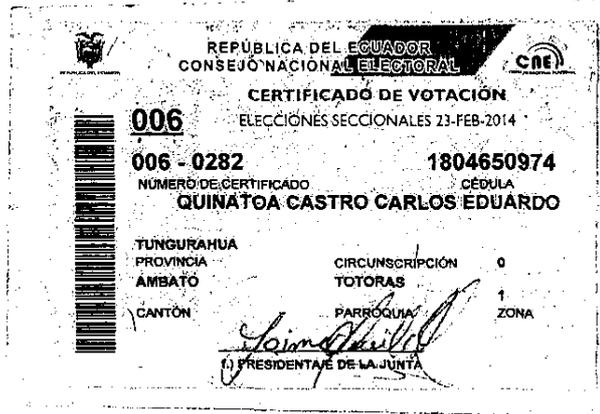
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
ALDAS CASTRO JORGE IVAN

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCION 0  
PROVINCIA AMBATO MONTALVO  
CANTON PARROQUIA ZONA

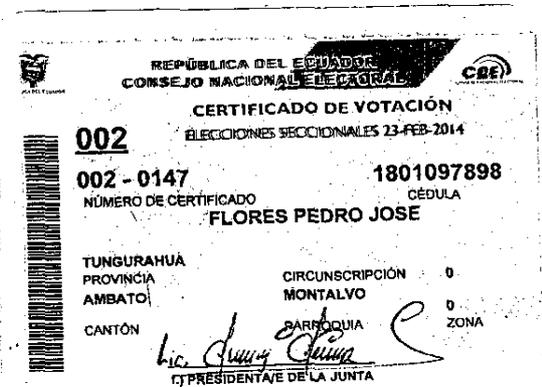
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



*Carlos Eduardo Castro*



*Pedro Jose Flores*



# Registro Mercantil de Ambato



TRÁMITE NÚMERO: 9542

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE AMBATO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	6639
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	09/09/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	351
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1803472958	ALDAZ CASTRO JORGE IVAN	Ambato	ACCIONISTA	Casado
1804650974	QUINATOA CASTRO CARLOS EDUARDO	Ambato	ACCIONISTA	Soltero
1802181766	ALDAS ALDAS SEGUNDO EDGAR	Ambato	ACCIONISTA	Casado
1801097898	FLORES PEDRO JOSE	Ambato	ACCIONISTA	Casado
0603461757	SALTOS AVALOS CARLOS VINICIO	Ambato	ACCIONISTA	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	22/08/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA OCTAVA
<b>CANTÓN:</b>	AMBATO
<b>N°. RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	NO APLICA
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>PLAZO:</b>	CINCUENTA AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANS ALDAS COMTRANSALDAS S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	AMBATO



**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Cuantía	800,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** AMBATO A 8 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

**ABG. DANNY EDUARDO MELENDEZ BAREDES (ENCARGADO)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVOC.C. CARACOLLO

